Valledupar, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Ejecutivo de menor cuantía.
Ejecutante: LUCIANO MEJIA MARQUEZ C.C. 77.035.374
Ejecutado: JOSE ARMANDO ARZUAGA ARAUJO C.C. 5.093.844
Radicado: 200014003003 2018 00231 00.

Observa el despacho que procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de San Diego, Cesar, se recibió el despacho comisorio Nº. 060, junto con la diligencia de secuestro debidamente practicada, razón por la cual se agregará al expediente.

De otra parte, se observa que el apoderado de la parte demandante aportó avalúos comerciales de los bienes inmuebles objeto de litigio. Sin embargo, omitió anexar junto con los mismos los certificados de los avalúos catastrales emitido por el Instituto Geográfico de Agustín Codazzi, bien como lo dispone el numeral 1 y 4 del Art. 444 del C.G.P. Por lo que así las cosas se requiere al apoderado para que allegue en debida forma los avalúos catastrales respecto de los bienes inmuebles Nº. 192-159626; 190-159618 y 192-159616.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero Civil Municipal de Valledupar,

R E S U E L V E

PRIMERO: Agréguese al expediente el despacho comisorio No. 060, debidamente diligenciado, procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de San Diego, Cesar.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que allegue los certificados de los Avalúos Catastrales respecto de los bienes inmuebles Nº. 192-159626; 190-159618 y 192-159616, emitido por el Instituto Geográfico de Agustín Codazzi, en cumplimiento de lo reglado en los núm. 1 y 4 del Art. 444 del C.G.P.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE:

Firmado Por:

CLAURIS AMALIA MORON BERMUDEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6579b3c02bc10b93ae994013689b4f987e8769382a4194df0ad5ebb73466f59c

Documento generado en 04/02/2021 04:06:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica